

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 27 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0124476

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa
Denominación del Signo: VACANCES

Clases y descripción de productos y/o servicios:

24: Tejidos y telas; materias textiles y sucedáneos; tejidos para uso textil y para tapizar mobiliario; tejidos que imitan la piel de animales; terciopelo, brocados, franela, crepé, bucarán, tul, tejidos de lana, seda, lino y algodón; materias textiles filtrantes; Artículos de cama y hogar, incluyendo ropa de cama, sábanas, colchas, cubrecamas, edredones, cobertores, cobijas, mantas de cama y de viaje, nanas (ropa de cama), sudarios, sacos de dormir y fundas de colchón; cobijas y mantas para animales de compañía; Fundas para almohadas, cojines, almohadones, muebles y tapas de inodoro; fundas decorativas para cojines; Cortinas de materias textiles o plásticas; cortinas de baño y de ducha; visillos; mosquiteros (colgaduras); Ropa de mesa no de papel, incluyendo manteles, manteles individuales, hules, caminos de mesa, salvamanteles, posavasos y posabotellas, y tapetes de tela para mesas; Toallas y paños de materias textiles, incluyendo paños para secar vasos, toallas y toallitas de tocador; guantes de baño; Revestimientos y tapicería para muebles de materias textiles o plásticas; Tapizados murales de materias textiles; mantillas de imprenta de materias textiles; telas con motivos impresos para bordar.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Falabella S.A.
Av. Manuel Rodríguez Norte No. 730

SANTIAGO DE CHILE SANTIAGO
CHILE

Datos de Notificación:

ALICIA LLOREDA RICAURTE, CALLE 72A No. 5-83, PISO 3, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.